



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CAMINOS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO REYES NOVELO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"LA ENTIDAD"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **OBRAS Y PAVIMENTOS MIMOGIFRA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA **C. MARIANA TESTADO 1** EN SU CARÁCTER DE APODERADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.I.- LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, CREADA MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EL 05 DE ABRIL DEL MISMO AÑO Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EL 30 DE ABRIL DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE DENTRO DE LOS FINES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESTA A LA CIUDADANÍA, SE ENCUENTRAN LAS COMUNICACIONES Y DENTRO DE ÉSTAS, LA CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS, PUENTES Y CARRETERAS DE LA RED ESTATAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CUYAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS DESTACA: LAS DE CONVENIR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, O BIEN CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN ESTATAL; EJECUTAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS QUE SE DERIVEN DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS SUPERVISAR QUE LAS OBRAS SE EJECUTEN CONFORME A LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS APROBADOS Y, EN SU CASO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS DE OBRA; EJECUTAR LAS DEMÁS OBRAS QUE DETERMINEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE, YA SEA QUE SE DERIVEN DE PROGRAMAS CONVENIDOS O DE PROGRAMAS ESTATALES; CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE SERVICIOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DE **"LA ENTIDAD"**, MOTIVO POR EL QUE RESULTA PRIORITARIO PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE REDUNDARA EN LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE SUS PROGRAMAS.

I.II.- SU REPRESENTANTE, EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO REYES NOVELO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOCE FRACCIÓN SÉPTIMA, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1991; 12 Y 13 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO QUE CREA A LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Vialidad Mariano Jiménez #830, colonia Alamitos, municipio de San Luis Potosí, C.P. 78280, San Luis Potosí. / Tel. 444 820 4015

<https://slp.gob.mx/jec/>



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

I.III.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL "6151 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN", QUE CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, INFORMÓ MEDIANTE OFICIO DGPP-A0195/2023.

I.IV.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.III, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL **NO. JEC-DA-SRM-LPE-001-2023**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE **"LA ENTIDAD"** HIZO SABER EL FALLO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** EL PRESENTE CONTRATO.

I.V.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CALLE DE MARIANO JIMÉNEZ NO. 830, COLONIA ALAMITOS, C.P. 78280, DE ESTA CAPITAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.VI.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO **JEC910406SH2**.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

II.I.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA NÚMERO 12309 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2014, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MONTES DE OCA ZARATE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 11289*14, POR EL LIC. ALEJANDRO MONTES DE OCA ZARATE, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014.

II.II.- QUE LA C. MARIANA **TESTADO 1** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CÉDULA PROFESIONAL CON FOTOGRAFÍA, CON NÚMERO **TESTADO 2** Y ACREDITA SU CARÁCTER DE PODER NOTARIAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR Y TÍTULOS OPERACIONES DE CRÉDITO DE **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE EL INSTRUMENTO 13040 DEL TOMO 310, ANTE LA FE DEL LICENCIADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CARGO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.III.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO.

II.IV.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OPM140304V9. LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

II.V.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS; LO ESTIPULADO EN EL **“PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL”** Y SUS ANEXOS Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ADQUISICIÓN MATERIA DEL CONTRATO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.VI.- QUE TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE JESÚS GOYTORTUA NO. 154, INT. 103, COLONIA TANGAMANGA, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ. LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL CUAL COMUNICA SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” CONTRATA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE **“EL PROVEEDOR”** Y ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR PARA **“LA ENTIDAD”** HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO LOS BIENES CONSISTENTES EN **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALAMIENTO, MAQUINARIA Y EQUIPO, CORRESPONDIENTE A LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE 83.60 KM EN 6 CAMINOS DE 6 MUNICIPIOS”, PARTIDA 2 MAQUINARÍA Y EQUIPO**, QUE SE DESGLOSA A CONTINUACIÓN, CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

Partida	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad
1	MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Equipo pintarayas	pieza	1.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$914,080.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2023, DICHOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO FISCAL DE **“LA ENTIDAD”** Y EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR ÉSTA, EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EN EL PROGRAMA DE ENTREGA, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **“LA ENTIDAD”** NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, RESPALDADA CON LOS REPORTES, ACUSES DE RECIBO Y CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **“LA ENTIDAD”**, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA, (EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE **“LA ENTIDAD”**).

LOS PRECIOS FACTURADOS POR **“EL PROVEEDOR”** POR LOS BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO DIFERIRÁN DE LOS QUE HAYA COTIZADO EN SU OFERTA,

LA MONEDA O MONEDAS EN QUE DEBA EFECTUARSE EL PAGO A **“EL PROVEEDOR”** SERÁ CON SUJECCIÓN AL SIGUIENTE PRINCIPIO GENERAL: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LA MONEDA O MONEDAS EN QUE HAYA SIDO SOLICITADO EN LA OFERTA DE **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA.- DEMORAS DEL PROVEEDOR.

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ Y EN SU CASO INSTALARÁ LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ENTREGAS ESPECIFICADO POR **“LA ENTIDAD”**, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE **“EL PROVEEDOR”** QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **“EL PROVEEDOR”** ESTUVIERA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, **“EL PROVEEDOR”** NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A **“LA ENTIDAD”** POR ESCRITO, LA DEMORA, SU DURACIÓN POSIBLE Y SU CAUSA. **“LA ENTIDAD”**, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN EVALUARÁ LA SITUACIÓN Y PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, PRORROGAR EL PLAZO DEL SUMINISTRO, CON O SIN LIQUIDACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, EN CUYO CASO LA PRÓRROGA SERÁ RATIFICADA POR LAS PARTES MEDIANTE ENMIENDA DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

CUANDO **“EL PROVEEDOR”** NO ENTREGUE EN TIEMPO EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 1% SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO, PENALIZACIÓN QUE SE DEDUCIRÁ DEL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR A **“EL PROVEEDOR”**.

OCTAVA.- NORMAS DE CALIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS BIENES SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁN A LAS NORMAS DE CALIDAD SOLICITADAS POR **“LA ENTIDAD”** Y, CUANDO NO SE MENCIONEN SE ESTARÁ A LAS NORMAS

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

DE CALIDAD OFICIALES CUYA APLICACIÓN SEA APROPIADA EN EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ESAS NORMAS DEBERÁN SER LAS MAS RECIENTES ADAPTADAS POR LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA. .

NOVENA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” NO REVELARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE **“LA ENTIDAD”** EL CONTRATO NI NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES, NI ESPECIFICACIÓN DE PLANOS, DISEÑO, PATRÓN, MUESTRA O INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA MISMA O EN SU NOMBRE, QUE SE RELACIONE CON EL CONTRATO, A NINGUNA PERSONA SALVO EL PERSONAL CONTRATADO POR **“EL PROVEEDOR”** A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE AL PERSONAL CONTRATADO SERÁ CONFIDENCIAL Y SOLO SE LE SUMINISTRARÁ EN LA MEDIDA EN QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

“LA ENTIDAD” O SU REPRESENTANTE TENDRÁ DERECHO A INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O PRUEBAS QUE REQUIERA **“LA ENTIDAD”** Y EL LUGAR EN QUE HABRÁN DE EFECTUARSE SERÁN NOTIFICADAS POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**, OPORTUNAMENTE, ASÍ COMO EL PERSONAL DESIGNADO PARA ESTOS FINES.

LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN EL LUGAR DE ENTREGA Y/O EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES. PARA LO CUAL SE PROPORCIONARÁ A LOS INSPECTORES TODAS LAS FACILIDADES Y ASISTENCIA RAZONABLES, INCLUIDO EL ACCESO A LOS PLANOS Y A LOS DATOS SOBRE PRODUCCIÓN, SIN CARGO ALGUNO PARA **“LA ENTIDAD”**.

SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PRUEBAS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES, REQUERIDAS POR **“LA ENTIDAD”** PODRÁ RECHAZARLOS Y **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ, SIN CARGO PARA LA MISMA, REEMPLAZARLOS O HACERLES TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ELLOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.

LA INSPECCIÓN, PRUEBA O APROBACIÓN DE LOS BIENES POR **“LA ENTIDAD”** O SUS REPRESENTANTES CON ANTERIORIDAD A SU EMBARQUE DESDE EL LUGAR DE ORIGEN NO LIMITARÁ NI ANULARÁ EN MODO ALGUNO EL DERECHO DE **“LA ENTIDAD”** A INSPECCIONAR, SOMETER A PRUEBA Y, CUANDO FUERE NECESARIO, RECHAZAR LOS BIENES UNA VEZ QUE LLEGUEN A SU DESTINO FINAL.

“LA ENTIDAD” PODRÁ REQUERIRLE A **“EL PROVEEDOR”** QUE REALICE ALGUNAS PRUEBAS Y/O INSPECCIONES QUE NO ESTÁN REQUERIDAS EN EL CONTRATO, PERO QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA VERIFICAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CUMPLAN CON LOS CÓDIGOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** PRESENTARÁ A **“LA ENTIDAD”** UN INFORME DE LOS RESULTADOS DE DICHAS PRUEBAS Y/O INSPECCIONES.

“LA ENTIDAD” PODRÁ RECHAZAR ALGUNOS DE LOS BIENES O COMPONENTES DE ELLOS QUE NO PASEN LAS PRUEBAS O INSPECCIONES O QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** TENDRÁ QUE RECTIFICAR O REEMPLAZAR DICHOS BIENES O COMPONENTES RECHAZADOS O HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SIN NINGÚN COSTO PARA **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL, POR UN EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE **“LA ENTIDAD”**, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA PÓLIZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, RESPECTO DEL BIEN CONTRATADO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA ENTIDAD”**.

QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DICHAS GARANTÍAS SE ANEXARÁN AL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- EMBALAJE.

“EL PROVEEDOR” EMBALARÁ LOS BIENES DE LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DE DESTINO INDICADO POR **“LA ENTIDAD”**, EL EMBALAJE DEBERÁ RESISTIR, SIN LIMITACIONES, SU MANIPULACIÓN BRUSCA Y DECIDIDA Y SU EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS, LA SAL Y LAS PRECIPITACIONES DURANTE LA TRAVESÍA, Y SU ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS. EN EL TAMAÑO Y PESO DE LOS EMBALAJES SE TENDRÁ EN CUENTA, CUANDO SEA EL CASO, LA LEJANÍA DEL LUGAR DEL DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y LA CARENCIA DE EQUIPO PESADO DE CARGA Y DESCARGA EN TODOS LOS PUNTOS EN QUE LOS BIENES DEBAN TRANSBORDARSE

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

CUANDO EN VIRTUD DEL CONTRATO **“EL PROVEEDOR”** DEBA TRANSPORTAR LOS BIENES HASTA UN LUGAR DE DESTINO ESPECIFICADO EN MÉXICO, EL TRANSPORTE HASTA DICHO PUNTO DE DESTINO, INCLUIDAS TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ENTREGA, SERÁN CONTRATADAS POR **“EL PROVEEDOR”** Y EL COSTO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER CARGO DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL O PACTADO ORIGINALMENTE.

TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS QUE INCLUYAN DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS DE QUE SE TRATE.

TODA VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE **“LA ENTIDAD”** MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA, MISMO, QUE DEBERÁ SER FIRMANDO POR LAS PARTES.

EN NINGÚN CASO SE HARÁN MODIFICACIONES O VARIACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES VENTAJOSAS A **“EL PROVEEDOR”** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A:

- A).- ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS EN EL LUGAR QUE **“LA ENTIDAD”** DESIGNE PARA TAL FIN, PREVIENDO EN TODO MOMENTO QUE EL EMBALAJE DE LOS MISMOS, GARANTICE SU INTEGRIDAD HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA EN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO REQUERIDAS.
- B).- PROPORCIONAR LOS MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN CONDICIONES OPTIMAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- C).- PROPORCIONAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA QUE SUSTENTA ESTE CONTRATO.
- D).- NO CEDER, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- E).- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.
- F).- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.
- G).- OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO CORRESPONDIENTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- H).- BRINDAR LA CAPACITACIÓN NECESARIA DEL PERSONAL QUE OPERARÁ LOS BIENES CONTRATADOS, LO CUAL SERÁ PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA **“LA ENTIDAD”**.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

- I).- **“LA ENTIDAD”** PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE PLENAMENTE JUSTIFICADO Y APEGADO A DERECHO.
- J). EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLA OPORTUNAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIEREN RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PROPIO CONTRATO, ASÍ COMO DEMÁS LEYES APLICABLES A LA MATERIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- K).- EN EL CASO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”**, CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES, Y EN ESTE CASO NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.
- L).- HACER ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **“LA ENTIDAD”**.
- M).- FACILITAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **“LA ENTIDAD”** SE OBLIGA A:

- A).- PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MISMO QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA FACTURA, EN EL LUGAR Y FECHA CONVENIDOS.
- B).- RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO PRESENTADOS O REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C).- LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARÁ A **“LA ENTIDAD”** Y A LA PERSONA EN QUIÉN HUBIERE RECAÍDO, A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL FALLO, PREVIA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” INDEMNIZARÁ A **“LA ENTIDAD”** EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS RELACIONADAS CON TRANSGRESIONES DE DERECHOS DE PATENTE, DERECHOS DE AUTOR MARCA REGISTRADA O DISEÑO INDUSTRIAL CAUSADAS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES O PARTE DE ELLOS Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS O SUMINISTRADOS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A **“LA ENTIDAD”**.

EN CASO DE PLEITOS, ACCIONES O PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO GASTOS Y HONORARIOS POR REPRESENTACIÓN LEGAL, QUE **“LA ENTIDAD”** TENGA QUE INCURRIR COMO RESULTADO DE TRANSGRESIÓN O SUPUESTA TRANSGRESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE, USO DE MODELO, DISEÑO REGISTRADO, MARCA REGISTRADA, DERECHO DE AUTOR U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRADO O YA EXISTENTE EN LA FECHA DEL CONTRATO, DEBIDO A LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES POR **“EL PROVEEDOR”** O EL USO DE LOS BIENES Y POR LA VENTA DE LOS PRODUCTOS PRODUCIDOS POR LOS BIENES EN CUALQUIER PAÍS.

SI SE ENTABLARA UN PROCESO LEGAL O UNA DEMANDA CONTRA **“LA ENTIDAD”** COMO RESULTADO DE ALGUNA DE LAS SITUACIONES INDICADAS ANTERIORMENTE **“LA ENTIDAD”** NOTIFICARÁ PRONTAMENTE A **“EL PROVEEDOR”** Y ESTE POR SU PROPIA CUENTA Y EN NOMBRE DE **“LA ENTIDAD”** RESPONDERÁ A DICHO PROCESO O DEMANDA, Y REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LLEGAR A UN ACUERDO DE DICHO PROCESO O DEMANDA.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ **“LA ENTIDAD”** PODRÁ RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**, EN CONSECUENCIA SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS, SE EXIGIRÁ EL REINTEGRO INMEDIATO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE HAYAN HECHO, ADEMÁS DE LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES EN EL PRESENTE CONTRATO

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA ENTIDAD” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JURÍDICA ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O SE DETERMINE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESOS SUPUESTOS **“LA ENTIDAD”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECURRIBLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NACIONALIDAD DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ACOMPañAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ANEXO 1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DISTINTA Y LEGAL.

ANEXO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO 3.- PRESUPUESTO DE LA ADQUISICIÓN.

ANEXO 5.- BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SUS ANEXOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA **CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 11 DE DICIEMBRE DE 2023.**

POR LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS:

TITULAR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ	
<hr/> <p>JOSÉ FRANCISCO REYES NOVELO Presidente Del Comité</p>	

REVISIÓN PRESUPUESTAL	REVISIÓN TÉCNICA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	HABILITADA CON LAS FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
<hr/> <p>LETICIA GÓMEZ QUINTERO Secretaria Técnica</p>	<hr/> <p>CAROLINA MENDOZA ZÚÑIGA Segundo Vocal</p>

EL PROVEEDOR:

OBRAS Y PAVIMENTOS MIMOGIFRA, S.A. DE C.V.	
<hr/> <p>C. MARIANA TESTADO 1</p>	

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

APODERADA

TESTIGOS:

<p>SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS</p> <hr/> <p>BRUNO BECERRIL FRANCO Secretario de Actas</p>	<p>DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN</p> <hr/> <p>DIEGO ALEJANDRO ZAMUDIO GIL Primer Vocal</p>
<p>HABILITADO CON LAS FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN</p> <hr/> <p>ERICK ELIAZAR HERNÁNDEZ CHAVARRIA Tercer Vocal</p>	<p>TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS</p> <hr/> <p>JUAN CARLOS CANO TRUJILLO Asesor</p>
<p>TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p> <hr/> <p>MÓNICA HUICOCHEA TREJO Asesora</p>	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. JEC-DA-SRM-LPE-002-2023.

VERSIÓN PÚBLICA

TESTADO 1.- Apellidos del representante de la persona física y/o moral ganadora del procedimiento licitatorio.

TESTADO 2.- Número de cédula profesional de la persona física y/o moral ganadora del procedimiento licitatorio.

El presente testado se lleva a cabo en virtud de que la Publicación de Información no contribuye a la rendición de cuentas a la transparencia y/o acceso a la información, si no por el contrario su publicación vulnera la seguridad de una persona en concreto que se hace plenamente identificable con los datos exhibidos, poniéndola en riesgo de causarle un serio perjuicio en la vida familiar, íntima, privada así como pudiéndole causar afectación directa en su integridad física, psicológica, moral, patrimonial y familiar.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí en su artículo 3, fracciones XI, en la que define al dato personal como **“toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad”** considerando identificable a **“toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, características de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social”**, la fracción XVII que define a la información confidencial como: **“es la que contiene datos personales** relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse **ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales”**, XXII y XXVII, así como los artículos 44, 47 de misma Ley, las disposiciones Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Cuarto, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública Vigente en el Estado de San Luis Potosí, así como las disposiciones Sexta, Séptima y Décima Octava establecidas en las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes obligados.

NOTA: La versión íntegra y original debidamente firmada de este contrato, se encuentra bajo resguardo y custodia de la Subdirección de Recursos Materiales de esta Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí.